



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0470-2020

Arequipa, 04 de setiembre del 2020

**Visto** el Oficio N° 086-2020-GRA/GR, del Gobierno Regional de Arequipa, mediante el cual hace llegar para su aprobación el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DE COVID-19, suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: *“La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística. (...) 5.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial”*. Por otra parte, en su artículo 6°, se establecen entre las funciones de la Universidad: *“(...) 6.5. Contribuir al desarrollo humano. (...) 6.9. Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta”*.

Que, el artículo 59°, inciso 59.13 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 151.14. Celebrar convenios con universidades, organismos privados y gubernamentales nacionales y extranjeros y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad (...)”*.

Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, es una persona jurídica de derecho público autónoma política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, es el órgano responsable de formular y evaluar las políticas de alcance regional en materia de salud y supervisar su cumplimiento; norma las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así mismo formula los planes y programas que le corresponden en las materias de su competencia.

Que, con fecha 13 de abril de 2020 se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DE COVID-19**, el mismo que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA** para realizar las pruebas de detección de COVID-19 en la Región Arequipa.

Que, el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional Especifico, consta de diez (10) cláusulas y tiene una vigencia de 180 días, contando a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes. El presente convenio cuenta con visto bueno de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del 19 de mayo del 2020**, acordó aprobar el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DE COVID-19”**, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE**



**AREQUIPA, GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, y designar como Coordinador y Responsable del mismo al **Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray**, Director del Laboratorio de Biología Molecular y docente de la Facultad de Medicina de la UNSA, quien deberá informar tanto a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, como al Rectorado, sobre su ejecución y cumplimiento.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

1. **Aprobar** el “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DE COVID-19**”, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, que consta de diez (10) cláusulas.
2. **Designar** como Coordinador y Responsable del convenio, al **MG. JORGE ANDRES BALLÓN ECHEGARAY**, Director del Laboratorio de Biología Molecular y Docente de la Facultad de Medicina de la UNSA, quien se encargará de informar tanto al Rectorado, como a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías de la UNSA, sobre su ejecución y cumplimiento.
3. **Encargar** a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías el seguimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



c.c.: VR. AC, VR. INV, DGAD, OUCCRIBP (Expediente – Convenio Original), Coordinador de Convenio – Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, ARCHIVO.  
/fch...



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO PARA EL ANÁLISIS DE PRUEBAS DE COVID-19

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, con R.I.J.C N ° 20498390570, con domicilio en Av. Unión N ° 200 del Distrito de Paucarpata - Arequipa representado por su Gobernador Regional, Arq. Elmer Cáceres Llica, identificado con D.N.I. N° 30642473, autorizado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD (GERESA)** con R.U.C. N ° 20172661794, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión Nro. 505, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Gerente Regional (e), Med. Leonardo Otto Chirinos Ramos identificado con DNI N° 29236979, a quien en adelante se le denominará **LA GERESA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA** con Registro Único de Contribuyente N° 20163646499, con domicilio en calle Santa Catalina Nro. 117- Cercado, provincia y departamento de Arequipa, representado por el Rector Sr. Rohel Sánchez Sánchez identificado con D.N.I. N° 29410132 a quien en adelante, se denominará **LA UNIVERSIDAD**; el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
2. Ley N ° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias
3. Ley N ° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
4. Ley N ° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
5. Ley N ° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Ley N ° 26842, Ley General de la Salud y sus modificatorias.
- Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005)
8. Resolución Ministerial N ° 1024-2014-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria
9. Resolución Ministerial N ° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N ° 048MINSA/DGPS "Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como practica saludable en el Perú"
10. Resolución Ministerial N ° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N ° 047MINSA/DGE-V-OI "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la salud"
11. Resolución Ministerial N ° 506-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N ° 046MINSA/DGE-V.OI, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



12. Resolución Ministerial N ° 108-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 045MINSA/DGE-V.OI: "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiología de Influenza, de otro Virus Respiratorios (OVR) e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en Perú"
13. Resolución Ministerial N ° 258-2011/MINSA que aprueba el documento Técnico Política Nacional de Salud Ambiental 2011-2020.
14. Resolución Ministerial N ° 179-2005/MINSA, que aprueba la NTS N ° 026-MINSA/OGE-V.OI: "Norma Técnica de Vigilancia Epidemiología de las Infecciones Intrahospitalarias".
15. Ley N ° 30220 - "Ley Universitaria".
16. Ley N ° 28303 - "Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica"
17. Decreto Supremo N ° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
18. COVID-19.
19. Resolución Ministerial N ° 084-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID- 19, Escenario de Transmisión Focalizada, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.
20. Decreto de Urgencia 025-2020 el Gobierno Nacional ha dictado Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
21. Decreto de Urgencia N ° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.



## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Los primeros reportes de COVID-19 fueron de 44 pacientes con neumonía de etiología desconocida, procedentes de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, los que iniciaron síntomas entre el 31 de diciembre del 2019 y el 3 de enero del 2020. Algunos de estos pacientes eran vendedores u operadores de mercancía del Mercado de Alimentos Marinos Huanan, el cual fue cerrado el 1ero de enero del 2020 para limpieza ambiental y desinfección<sup>1</sup>.

Al 5 de marzo del 2020, cerca de 86 países y territorios a nivel mundial han notificado al menos un caso confirmado por laboratorio de COVID-19, desde el inicio de la epidemia en diciembre del 2019. Un total de 95 333 casos confirmados han sido notificados, de los cuales el 84.5% (80 565 casos) proceden de China, y 3 282 defunciones, de las cuales el 91.8% proceden de China (3 015 defunciones). Ocho países en las Américas han notificado casos de COVID-19: Estados Unidos, Canadá, Ecuador, México, Brasil, Argentina, Chile y República Dominicana, de los cuales los tres primeros ya han establecido



<sup>1</sup> World Health Organization. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report - 1, Geneva: World Health Organization; 2020 Jan [cited 2020 Feb 28]. Available from: URL: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10_4)



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



transmisión local, mientras que el resto solo han notificado casos importados. La evaluación de riesgo de la OMS venía clasificando al COVID-19 como muy alto riesgo tanto en China, como a nivel regional y global; sin embargo, el día 11 de marzo del 2020, el Director de la OMS, Tedros Adhanom, ha calificado a la expansión de este virus como pandemia<sup>2</sup>.

El 6 de marzo del 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en el Perú, correspondiente a un paciente varón de 25 años con infección respiratoria aguda leve con antecedente de viaje a diferentes países de Europa dentro de los últimos 14 días previos al inicio de síntomas.

En los últimos días se ha dado un significativo avance del virus en el territorio peruano, siendo que, a la fecha a pesar de las medidas dispuestas por el Gobierno Central, se ha superado los 400 casos de personas infectadas por COVID19.

Asimismo, debe considerarse que la región Arequipa ha presentado también pacientes que han sido diagnosticados con COVID 19, sin embargo; se tiene casos investigados y casos por confirmar por parte de la Gerencia Regional de Salud; encontrándose gran dificultad en el diagnóstico rápido de este virus, debido a que las muestras deben ser enviadas a la ciudad de Lima, lo que dificulta el rápido diagnóstico de esta enfermedad en los pacientes.

Mediante Oficio N ° 0269-2020-R de fecha 24 de Marzo de 2020 el Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, pone de conocimiento del Gobierno Regional de Arequipa la implementación y disposición del Laboratorio de Biología Molecular en el Hospital Docente de Zamacola, para la emergencia sanitaria que atraviesa el País.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo,

**LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**, es el órgano responsable de formular y evaluar las políticas de alcance regional en materia de salud y supervisar su cumplimiento; norma las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud así mismo formula los planes y planes y programas que le corresponden en las materias de su competencia.

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus funciones: de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica

<sup>2</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51842708>



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



y científica, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objetivo del presente convenio es establecer los términos y condiciones de cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL, GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, para realizar las pruebas de detección de COVID-19 en la Región Arequipa.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a lo siguiente:

Brindar y facilitar el presupuesto correspondiente a la GERESA para el cumplimiento del presente convenio.

Son obligaciones de LA GERESA:

Realizar las gestiones pertinentes con el Instituto Nacional de la Salud (INS) a fin de obtener la autorización de funcionamiento del laboratorio.

Asumir los gastos que origine el mantenimiento y sostenibilidad del laboratorio durante el periodo de pruebas de detección de COVID-19 en la Región Arequipa.

Brindar los insumos en todo momento para el análisis de las muestras a fin de emitir diagnósticos inmediatos de aparentes casos de COVID 19.

Asumir en todo momento la implementación de equipos de protección personal (EPP) que garantice la bioseguridad del personal a cargo de realizar los análisis de las muestras.

Elaborar y aprobar a través de la Gerencia Regional de Salud, el protocolo a seguirse para realizar la toma, manejo y transporte de las muestras.

Capacitación del personal que estará a cargo de la toma, manejo, transporte y análisis de pruebas de COVID 19.

Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

Brindar facilidades para el acceso del Instituto Nacional de la Salud a fin que realicen las inspecciones necesarias que conlleve a la autorización de su funcionamiento.

Otorgar el acceso al personal del área de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud a las instalaciones de los laboratorios para realizar funciones propias de su especialidad.

Implementar el protocolo aprobado por la Gerencia Regional de Salud y realizar el procesamiento de las muestras de probables afectados por COVID 19.

Vigilar el uso racional de los insumos que se usaran para los análisis de muestras.

Asegurar el uso de los Equipos de Protección Personal (EPP) por parte de las personas encargadas del procedimiento de análisis de muestras de COVID 19, así como el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en el laboratorio a fin de evitar probables contagios.



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



Informar diariamente los resultados de las muestras procesadas a la Gerencia de Salud, a fin de actualizar la información respecto al avance del virus COVID 19 en la región de Arequipa.

Cualquier medida de bioseguridad a tomarse de forma adicional, debe ser consultada a la Gerencia de Salud antes de ser implementada, a fin de analizar su pertinencia y eficacia.

Mantener comunicación con otros centros nacionales e internacionales de diagnóstico laboratorial acreditadas en manejo de análisis del COVID 19; a fin de realizar consultas adicionales respecto de los procedimientos en el análisis de este virus.

Todas las partes se obligan a compartir la información epidemiológica y de laboratorio de las pruebas realizadas, tanto por el Laboratorio de Referencia Regional y el de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para realizar estudios de investigación conjunta que permitan aportar conocimiento sobre la enfermedad y el SARS-Covid-2019.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN**

En un plazo de 24 horas posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

Asimismo, la ejecución del presente convenio se dará por vía documental electrónica, a través de oficio u otra documentación similar en la que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de las partes solicite a la otra.

De preferencia se utilizarán los medios tecnológicos o aplicativos móviles de comunicación para realizar las reuniones o coordinaciones necesarias, siendo únicamente exigible la presencia física de las partes cuando la situación lo amerite.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene una vigencia de 180 días, contando a partir de la fecha de su suscripción del presente convenio, pudiendo ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación de los compromisos o términos del presente Convenio, así como la prórroga, ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

AREQUIPA  
GOBIERNO REGIONAL



LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio como evidencia de su aceptación y acuerdo en (03) juegos, en la ciudad de Arequipa, a los 13 días del mes de abril de 2020.



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Arq. Elmer Cáceres Llica*  
GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



*Dr. Rohel Sánchez Sánchez*  
LA UNIVERSIDAD  
DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ  
RECTOR DE LA UNSA



*[Signature]*  
LA GERENCIA REGIONAL DE  
SALUD